

## Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Secretaría General Técnica

### ***Solicitud de reunión para tratar la implantación/extensión del Complemento de CLD y ACP al personal adscrito a los centros de personas mayores con discapacidad o dependencia de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.***

El Comité de Empresa de la Consejería de Derechos y Servicios Sociales reunido en Pleno el día 1 de marzo de 2023 acuerda por unanimidad:

#### ***EXPONER:***

Que, toda intervención social debe fundamentarse en modelos referenciales que permitan que las acciones y servicios se promuevan y desarrollen de una forma integrada y coherente. Los diversos centros y servicios que conforman el sistema de cuidados de largaduración a personas con discapacidad y/o dependencia deben ofrecer una atención de calidad.

Que, en los últimos años el modelo para el cuidado de estas personas está siendo objeto de revisión en orden a la implantación de un nuevo modelo de atención residencial, introduciendo el término de cuidados de larga duración, por ser coincidente con la terminología de la Unión Europea y orientando los centros en función de su especialización en cuidados para personas en situación de dependencia y/o discapacidad. Este modelo se basa en la atención integral centrada en la persona (ACP) y va dirigido a superar el modelo existente de atención tradicional.

Que, todo ello implica repensar los actuales servicios sociales poniendo en el centro a las personas, la garantía de sus derechos y el respeto a su autodeterminación en cuanto a lo que debe ser su vida y atención. Este nuevo *modelo de atención residencial para los cuidados de larga duración* tiene por objetivo general que las personas con necesidades de apoyos, dependencia y/o discapacidad reciban cuidados en las mejores condiciones para su bienestar y calidad de vida sin por ello olvidar los derechos y las necesidades de apoyo de quienes cuidan, los profesionales, como piezas angulares del buen trato y de una correcta atención.

Que, para ello, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar aprueba la *Resolución de 15 de diciembre de 2021 a través de la cual se estructura el Modelo orientador de la Atención en los centros y servicios que dispensan cuidados y apoyos de larga duración para personas adultas en el Principado de Asturias, además de, la Estrategia para la Transformación y puesta en marcha del nuevo modelo.*

Que, tanto esta resolución como la propia Estrategia para la Transformación del Modelo de Cuidados de Larga Duración (CLD) basados en la Atención Centrada en la Persona (ACP) se basan en un decálogo de valores éticos irrenunciables y en cinco pilares que sustentan los cuidados:

- 1º) la salud integral
- 2º) la seguridad
- 3º) la atención centrada en la persona,
- 4º) los entornos facilitadores
- 5º) la gestión y diseño de los centros.

De ellos se desprenden 25 criterios de atención y una gran cantidad de líneas de actuación que han de ser tenidos en cuenta y aplicados en el desempeño diario por los profesionales y que, ya en su mayor parte, se están poniendo en práctica en los distintos centros de atención a personas adultas con discapacidad y/o dependencia de nuestra Consejería.

Por todo ello, se hace importante señalar en este punto lo recogido en el *apartado 2.5 del resumen de la Estrategia para la Transformación del Modelo de CLD* donde se especifica literalmente la siguiente necesidad:

“Se considera necesario un mayor reconocimiento social a quienes se dedican al cuidado de larga duración. **Quienes cuidan son también personas que precisan atención, medios adecuados, reconocimiento y apoyo.**

En esta línea, cabe recomendar lo siguiente:

- Revisar las actuales ratios profesionales, asegurando la suficiencia de profesionales de atención directa y la existencia de equipos técnicos configurables según la misión y atenciones dispensadas en los diferentes servicios y centros.

Revisar los convenios para garantizar salarios y condiciones de trabajo dignas que faciliten el buen cuidado y la conciliación familiar, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Asegurar la calificación y formación del personal de atención directa de los servicios, asegurando unos cuidados básicos de calidad y una atención integral.

Intensificar la especialización a través de la formación avanzada en la atención a personas con demencia y personas con discapacidades específicas.”

Así mismo la *Resolución de 15 de diciembre de 2021* se refiere en reiteradas ocasiones en sus 25 criterios de intervención a la implantación de mejoras en la práctica profesional de cuidado y atención, a la asunción de nuevas responsabilidades y funciones, al establecimiento de nuevos protocolos de actuación y a la necesidad de formación continua de los profesionales.

Entre estos criterios queremos destacar;

“Criterio 23: Reconocimiento y apoyo a **profesionales** y a equipos de trabajo.

Para facilitar el cumplimiento de este criterio se señalan distintas líneas de acción:

- Asegurar la suficiencia y la cualificación de los y las profesionales, con ratios suficientes, no vinculadas al grado de dependencia y ajustadas a los distintos turnos de trabajo.
- Mayor autonomía del profesional de atención directa, reconociendo en distintos ámbitos que este grupo es una categoría clave en estos modelos de atención.
- Roles y competencias profesionales definidos con claridad, pero desde la comprensión de la importancia de la flexibilidad y la cierta polivalencia que requiere la atención personalizada.
- Estrategias para acoger, supervisar y apoyar a los/as nuevos/as profesionales en el correcto desempeño.
- Estrategias y medidas para reconocer y mejorar la valoración social de los profesionales del cuidado, incluyendo medidas de mejora de la calidad del empleo.
- Apoyo, facilitación y acompañamiento a los equipos de trabajo (presencial y digital).
- Apoyo a la innovación en el cuidado e incorporación de tecnologías emergentes.
- Espacios de revisión y reflexión sobre la buena praxis profesional.”

Se hace evidente que mayores responsabilidades, mayor conocimiento técnico y especialización de funciones, mayores necesidades de formación y responsabilidades **deben llevar aparejado una mayor compensación**

**económica y reconocimiento profesional**, como ya esta Consejería, con muy buen criterio, ha reconocido a los trabajadores del ERA a través de la implantación de un complemento de Atención Centrada en la Persona por Cuidados de Larga Duración modificando el *V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias*, en su artículo 34 incluyendo en el apartado de retribuciones complementarias, letra b) complemento específico con devengo variable, lo siguiente:

«Los empleados que desempeñan sus funciones en centros residenciales adscritos al organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA), tendrán derecho a percibir la cuantía variable establecida en las tablas salariales vigentes para cada ejercicio, que compensará la implantación y desarrollo del nuevo modelo de cuidados de larga duración».

También en este sentido se presenta la *Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se establecen criterios y condiciones en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en centros y servicios sociales*, que detalla lo siguiente:

Los cuidadores/as, los gerocultores/as que presten sus servicios en centros o instituciones sociales deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecida por el *Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre*, según se determine en la normativa que la desarrolle.

En los centros para personas con discapacidad, se considerará categoría profesional asimilable a las anteriores la de auxiliar educador/a.

A efectos del cumplimiento del requisito de cualificación profesional exigido en el apartado anterior, se considerarán los siguientes títulos;

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Título de Técnico en Cuidados Sociosanitarios.

Titulaciones que son exigidas a los Auxiliares Educadores/as que desarrollan sus funciones en los Centros de Personas Mayores con Discapacidad o Dependencia de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, asimilando inequívocamente sus funciones y cualificación profesional al personal de los Establecimientos Residenciales de Ancianos (ERA).

En razón de todo ello, el Comité de Empresa de la Consejería de Derechos y Servicios Sociales reunido en Pleno el día 1 de marzo de 2023 acuerda por unanimidad:

**SOLICITAR:**

Reunión con la Comisión Permanente de este Comité para la negociación de la implantación/extensión del Complemento de CLD y ACP al personal adscrito a los centros de personas mayores con discapacidad y/o dependencia de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar equiparando y valorando su labor profesional de la misma manera que se ha hecho con los trabajadores de los Establecimientos Residenciales de Ancianos.

El Comité de Empresa de Derechos Sociales y Bienestar